



FEDERACIÓN IBEROAMERICANA
DEL OMBUDSMAN

**PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO RECTOR DE LA
FEDERACIÓN IBEROAMERICANA DEL OMBUDSMAN
28 DE MAYO DEL 2014**

Considerando:

- 1.- Que la Federación Iberoamericana del Ombudsman es un foro para la discusión, la cooperación, el intercambio de experiencias, la promoción, la difusión y el fortalecimiento de la cultura de los Derechos Humanos.
- 2.- Que a mediados del mes de abril recién pasado un grupo de más de 200 niñas y adolescentes nigerianas, con edades entre los 8 y 12 años, fueron víctimas de secuestro en sus escuelas por parte de la secta radical Boko Haram en la región nororiental del Estado de Borno.
- 3.- Que las acciones realizadas por el grupo Boko Haram violentan derechos humanos de las niñas y adolescentes nigerianas.
- 4.- Que la comunidad internacional, particularmente la Organización de las Naciones Unidas, ha realizado gestiones para ubicar y rescatar a las niñas secuestradas para garantizarles su derecho a permanecer y crecer en su entorno familiar y comunitario.
- 5.- Que todas las personas y especialmente las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación y a vivir en un entorno libre de violencia, con independencia de su género, origen étnico, lengua, nacionalidad o religión.
- 6.- Que el inciso 4 del artículo 38 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que “de conformidad con las obligaciones dimanadas del derecho internacional humanitario de proteger a la población civil durante los conflictos armados, los Estados Partes adoptarán todas las medidas posibles para asegurar la protección y el cuidado de los niños afectados por un conflicto armado”. Además, el artículo 39 de esa misma Convención señala la obligación de los

Estados Partes para que adopten “todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social de todo niño víctima de: cualquier forma de abandono, explotación o abuso; tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes; o conflictos armados. Esa recuperación y reintegración se llevarán a cabo en un ambiente que fomente la salud, el respeto de sí mismo y la dignidad del niño”.

7.- Que el artículo 4 del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados establece que “los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un Estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de 18 años”.

8.- Que el artículo 10 de la convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, establece que los Estados Partes adoptarán “todas las medidas apropiadas para asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, entre otras, el acceso a los estudios en instituciones de enseñanza de todas las categorías”.

Por lo tanto,

El Consejo Rector de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, a nombre de las Defensorías del Pueblo de los países iberoamericanos:

1.- Expresa su solidaridad a las familias, al pueblo y al Gobierno de Nigeria por el secuestro de las más de 200 niñas y adolescentes estudiantes por parte de la secta Boko Haram y que violenta los derechos de la niñez y la adolescencia nigeriana.

2.- Respalda las acciones que realizan las delegaciones de funcionarios de la Organización de las Naciones Unidas para garantizar la integridad y los derechos fundamentales de estas niñas.